



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO, EL DÍA 20 DE MAYO DE 2009

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

Don José Manuel Villarrubia de la Rosa

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don Francisco Javier Sánchez-Novillo Redondo

Doña María Ángeles López Gómez

Don Antonio Ángel Navarro Rodríguez

Doña María Antigua Martín Martín

Don José Cano Pérez-Cejuela

Doña Isidora Panfil Sánchez Guerra

Don Bonifacio Ángel Menchero Cabeza.

Doña María Ángeles Rodríguez Martín.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Don Antonio Vegue Rodríguez

Doña María Victoria Lázaro García de Fernando

Don Emilio Bravo de la Peña

Doña Milagros Gómez-Pintado Martín

Don Jesús Sánchez Pedrosa

Don Luciano Navarro Rodríguez

Don Gustavo Mora-Granados Gutiérrez.

SECRETARIO GENERAL

Don Francisco Javier Peces Perulero



En la villa de Mora (Toledo), siendo el día veinte de mayo de 2009, a las diecinueve horas, se reúnen, previamente convocados, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de Don José Manuel Villarrubia de la Rosa y actuando de Secretario Don Francisco Javier Peces Perulero, Secretario General de la Corporación.

No asiste la concejal del Grupo Popular, D^a Olvido Valero de la Cruz.

Abierto el acto, por la Presidencia se pasa inmediatamente a tratar el siguiente orden del día:

1. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA GLORIETA DE EUSEBIO MENDEZ Y CALLE GENERAL FERNANDEZ MEDRANO, INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL 2009.

Por el Sr. Concejal Delegado de Obras, Sr. Sánchez-Novillo Redondo se da cuenta del expediente de licitación pública relativo al proyecto de la obra que se han incluido en el Fondo Estatal de Inversión Local y que fue aprobado por resolución de la Dirección General de Cooperación Local de 9 de febrero de 2009, cuyo contenido es el siguiente:

- Obras de Rehabilitación y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Glorieta de Eusebio Méndez y Calle General Fernández Medrano.

Importe sin I.V.A.: 850.739,33

Importe con I.V.A. : 986.857,62

Visto que el proyecto de la obra fue aprobado en sesión plenaria de fecha 9 de marzo de 2009 y que en dicha sesión se procedió a la aprobación del expediente de licitación utilizando el procedimiento negociado con publicidad. Visto que el Ayuntamiento Pleno delegó en la Alcaldía Presidencia la tramitación del expediente, así como la ejecución de la fase de negociaciones con las empresas participantes



Visto que la convocatoria de la licitación se publicó en el D.O.C.M. nº 54, de fecha 18 de marzo de 2009, y de igual forma en el B.O.P. número 64 de 20 de marzo y visto que a la misma concurrieron diecisiete empresas, según acta de la mesa de contratación constituida de fecha 3 de abril de 2009, siendo éstas las siguientes:

GRUPO OLIGARRY
CONTRATAS Y VIALES S.L.
CONST. ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
CONST. EXC. JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ
HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA S.L.
AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.
ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.
FERGUIL S.A.
ORTIZ CONST. Y PROYECTOS S.A
COPCISA S.A
CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A.
VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.
AM ALONSO ASFALTO Y OBRAS PÚBLICAS.
OBRAS ACONSA S.L.
CONSTRUCCIONES LA ANTIGUA S.L.
ANMADA CONSTRUCCIONES S.L.

Visto que se procedió a formular la invitación a las mismas, concurriendo a dicha invitación y en consecuencia presentando ofertas económicas las siguientes empresas:

GRUPO OLIGARRY
CONST. ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA
HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA S.L.
AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.
ORTIZ CONST. Y PROYECTOS S.A
COPCISA S.A
CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A.
VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.



AM ALONSO ASFALTO Y OBRAS PÚBLICAS.

Visto que por la mesa de contratación y mediante resolución de la Presidencia se procedió a una selección de las ofertas presentadas, iniciándose con fecha 7 de mayo de 2009 la negociación con cinco de ellas, en orden al establecimiento del precio y características de las obras, para lo que se establecen las bases de negociación descritas en dicha resolución, dándose como resultado otra nueva oferta de las empresas:

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.
CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A.
VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.
AM ALONSO ASFALTO Y OBRAS PÚBLICAS.

Considerando los criterios que rigen la licitación convocada y que se encuentran descritos en el Pliego aprobado en concreto en la cláusula 17 del mismo, es decir, el precio de la oferta económica, las calidades de los materiales, forma de ejecución de la obra, su plazo y el perfil del personal a utilizar en la obra y su repercusión positiva en la mejora del empleo, la mesa propuso como más idónea la oferta formulada por la empresa Corsán Corviam Construcciones S.A..

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concreto el art. 135.5, por el que se determina que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación que deberá notificarse a los candidatos o licitadoras y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Abierto el debate interviene el portavoz del Grupo Popular Sr. Vegue García para preguntar si se garantizan empleos en el municipio. Interviene el Delegado de Obras manifestando que son las empresas quienes han ofertado esta mano de obra y es por esto que se espera que se trate de trabajadores del municipio.

El Grupo Popular aclara que no van a votar en contra de éste y del próximo acuerdo, ello dando por supuesto su postura contraria a que se lleven a cabo estas obras por ser innecesarias, mientras que existen otras que si lo son, pero



entendiendo que lo que se propone en este momento es la idoneidad de que la empresa adjudicataria lleve a cabo las obras, cuestión que no ponen en duda y en razón a la necesidad de que estas promuevan empleo en el municipio.

Tras nuevas explicaciones sobre los contenidos de los pliegos, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Municipales, el Ayuntamiento Pleno, por la mayoría de nueve votos a favor correspondientes al Grupo Socialista y siete abstenciones del Grupo Popular, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

SEGUNDO. Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa Corsán Corviam Construcciones S.A, con N.I.F. A-79222709, la ejecución de la obras descritas en la parte expositiva, a las que se deberán añadir las indicadas en su oferta económica, consistentes en la ejecución como mejora del pavimento de granito y soterramiento de las líneas eléctricas que discurren por la obra y demás mejoras descritas en su oferta, en la cantidad establecida como tipo de licitación, es decir, 850.739,33 euros sin I.V.A. y 986.857,62, importe I.V.A. incluido, por ser la oferta más ventajosa y por reunir en su conjunto los requisitos establecidos en el pliego que rige la contratación, especialmente en lo referente a la mejora del desempleo con la contratación de veinticinco trabajadores.

TERCERO . Requerir a la empresa adjudicataria provisional, para que proceda al ingreso de la garantía definitiva en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, y por una cantidad del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en concreto la cantidad de 42.536,96 euros. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La citada garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.88 de la LCSP, y la devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.



CUARTO. Asimismo, requerir a la empresa adjudicataria provisional para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, presente la siguiente documentación, bien por medio de originales, o bien mediante copias auténticas:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

QUINTO. Del presente acuerdo se dará cuenta a las empresas licitadoras para su conocimiento conforme determina el artículo 135.3 de la LCSP.

SEXTO. Delegar en la Alcaldía Presidencia la adjudicación definitiva del contrato, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en el presente acuerdo y conforme determina la cláusula 23 el pliego aprobado.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA GLORIETA DE JOSÉ IBORRA. INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL 2009.



Por el Sr. Concejal Delegado de Obras, Sr. Sánchez-Novillo Redondo se da cuenta del expediente de licitación pública relativo al proyecto de la obra que se ha incluido en el Fondo Estatal de Inversión Local y que fue aprobado por resolución de la Dirección General de Cooperación Local de 23 de febrero de 2009, cuyo contenido es el siguiente:

- Obras de Rehabilitación y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Glorieta de José Iborra de este municipio.

Importe sin I.V.A.: 723.388,27

Importe con I.V.A. : 839.130,37

Visto que el proyecto de la obra fue aprobado en sesión plenaria de fecha 9 de marzo de 2009 y que en dicha sesión se procedió a la aprobación del expediente de licitación utilizando el procedimiento negociado con publicidad. Visto que el Ayuntamiento Pleno delegó en la Alcaldía Presidencia la tramitación del expediente, así como la ejecución de la fase de negociaciones con las empresas participantes.

Visto que la convocatoria de la licitación se publicó en el D.O.C.M. nº 54, de fecha 18 de marzo de 2009, y de igual forma en el B.O.P. número 64 de 20 de marzo y visto que a la misma concurrieron diecisiete empresas, según acta de la mesa de contratación constituida de fecha 3 de abril de 2009, siendo éstas las siguientes;

GRUPO OLIGARRY

CONTRATAS Y VIALES S.L.

CONST. ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.

CONST. EXC. JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ

HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA S.L.

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.

ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.

FERGUIL S.A.

ORTIZ CONST. Y PROYECTOS S.A

COPCISA S.A

CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A.

VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.

TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.



AM ALONSO ASFALTO Y OBRAS PÚBLICAS.
OBRAS ACONSA S.L.
CONSTRUCCIONES LA ANTIGUA
ANMADA CONSTRUCCIONES

Visto que se procedió a formular la invitación a las mismas, concurriendo a dicha invitación y en consecuencia presentando ofertas económicas las siguientes empresas:

GRUPO OLIGARRY
CONST. ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA
HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA S.L.
AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.
ORTIZ CONST. Y PROYECTOS S.A
COPCISA S.A
CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A.
VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.
AM ALONSO ASFALTO Y OBRAS PÚBLICAS.

Visto que por la mesa de contratación y mediante resolución de la Presidencia se procede a una selección de las ofertas presentadas, iniciándose con fecha 7 de mayo de 2009 la negociación con cinco de ellas en orden al establecimiento del precio y características de las obras, para ello se establecen las bases de negociación descritas en dicha resolución, dándose como resultado otra nueva oferta de las empresas:

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.
CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A.
VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.
AM ALONSO ASFALTO Y OBRAS PÚBLICAS.

Considerando los criterios que rigen la licitación convocada y que se encuentran descritos en el Pliego aprobado en concreto en su cláusula 17 del mismo, es decir, el precio de la oferta económica, las calidades de los materiales, forma de ejecución de la obra, su plazo y el perfil del personal a utilizar en la obra y su repercusión positiva en la mejora del empleo, la mesa propuso como



más idónea la oferta formulada por la empresa Corsán Corviam Construcciones S.A..

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concreto el art. 135.5, por el que se determina que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadoras y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Abierto el debate interviene el portavoz del Grupo Popular Sr. Vegue García para preguntar en relación con los contenidos de las obras y en concreto sobre en qué consisten las mejoras de las obras y el modo de colocación de los materiales.

Tras nuevas explicaciones sobre los contenidos de los pliegos, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Municipales, el Ayuntamiento Pleno, por la mayoría de nueve votos a favor correspondientes al Grupo Socialista y siete abstenciones del Grupo Popular, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

SEGUNDO. Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa Corsán Corviam Construcciones S.A, , con N.I.F. A-79222709, la ejecución de la obras descritas en la parte expositiva, a las que se deberán añadir las indicadas en su oferta económica consistentes en la ejecución como mejora del pavimento de granito y demás mejoras, en la cantidad ofertada como tipo de licitación, es decir, 723.388,27 euros sin I.V.A. y 839.130,37, importe I.V.A. incluido, por ser la oferta más ventajosa y por reunir en su conjunto los requisitos establecidos en el pliego que rige la contratación, especialmente en lo referente a la mejora del desempleo con la contratación de diecinueve trabajadores.

TERCERO . Requerir a la empresa adjudicataria provisional, para que proceda al ingreso de la garantía definitiva en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, y por una cantidad del 5% del importe de adjudicación, IVA



excluido, es decir, 36.169,41 euros. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La citada garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.88 de la LCSP, y la devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

CUARTO. Asimismo, requerir a la empresa adjudicataria provisional para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, presente la siguiente documentación, bien por medio de originales, o bien mediante copias auténticas:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

QUINTO. Del presente acuerdo se dará cuenta a las empresas licitadoras para su conocimiento conforme determina el artículo 135.3 de la LCSP.

SEXTO. Delegar en la Alcaldía Presidencia la adjudicación definitiva del contrato, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en el presente acuerdo y conforme determina la cláusula 23 el pliego aprobado.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas en la fecha y lugar al principio indicados, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que Yo como Secretario, Doy Fe.

El PRESIDENTE,

El SECRETARIO,